



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 23 de febrero de 2022

Expropiación No. 2021 – 00428

Subsanada en debida forma y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos formales del artículo 82 y s.s. del C.G del P., y de conformidad con el artículo 399 *Ibidem* y demás normas especiales, el Juzgado **ADMITE** la anterior demanda de EXPROPIACIÓN por causa de utilidad pública e interés social, instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-** contra **LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA, YANET SANABRIA PEREZ y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S – CENIT S.A.S.**

CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días, para que la conteste.

NOTIFÍQUESE a la extrema pasiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y s.s. del C.G del P; en su defecto procédase tal como lo establece el inciso 2º del numeral 5º del artículo 399 del C.G del P.

Se **ORDENA** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la expropiación. Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que proceda de conformidad.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada ANA KATHERINE CUADROS ABRIL como apoderada judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019, del 24 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria